Recurso del Dr. Cecilio Cox. a nombre de don Victor Larco Herrera, en los autos seguidos por la Sociedad Larco Herrera Hermanos, sobre revisión de la contabilidad de Vda. de Larco e Hijos; planteando nulidad de actuaciones i terminación de comprmiso arbitral, en vista de la escritura púublica del 8 de noviembre de 1913 .-

Trujillo, 6 de octubre de 1923



Señor Juez:

Cecilio Cox por don Victor Larco Herrera segun el poder que corre en el expediente seguido con la Sociedad Larco Herrera Hinos.sobre revision de la contabilidad de Vda.de Larco e Hijos, de que se dejará copia, anto el Juzgado exnongo:

rera Hnoslsometieron a la decisión arbitral les dificultades que tuvieron pendientes en años anteriores, y con tal motivo se inició un arbitraje relacionado con la revisión y exámen de los libros de la contebilidad de Vda. de Larco e Hijos.—Mate erbitraje no que dó terminado, puessi bien los árbitros expidieron su laudo en el sentido de que dicha contabilidad debiera revisarse compulsandose los saldos de los libros, se dejó a peritos contadores la verificación de operaciónes tecnicas para despues aceptar o no la opinión meramente ilustrativa de los asesores tecnicos pues como lo dispone nuestro Código de Procedimientos en materia Civil los dietamenes periciales tienen una importancia relative y de mera ilustración pera los jueces a quienes acompañan.

bilidad de Vda. de Larco e Hijos no estaba concluída bajo ningun con cepto al expedirse el laudo que señaló el procedimiento que debía llevarse a cabo para practicar la revisión. El Tribunal ha debido constituirse nuevamente para conocer de los dictamenes periciales hacer suyas sus conclusiones y con su autoridad dar fuerza y valor efectivo a los saldos que resultaran de cargo de cualquiera de los interesados.

AA-HCH-1.3 Ca. 9 Do. 82 B. 4

Pero es el caso que en 8 de noviembre de 1913 don Victor Larco Herrera y la Sociedad Larco Herrera Hnos. declararon por escritura nública rescindido totalmente todos los compromisos arbie trales que tenían hasta la recha, y este scuerdo contractual por sus términos absolutos y generales tuvo necesariamente que comprender el arbitraje pendiente sobre revisión de la contabilidad de Vda. de Lare

co e Hijos.

Con posterioridad al 8 de noviembre de 1913 y por el año de 1915, se pidió equivocadamente por los interesados, ya que la jurisdicción erbitral había caducado por la voluntad expresa de las partes, se constituyera nuevamente el Tribunal, y por osas peticiones se nombraron sucesivamente como arbitros de las pertes a don Hans Larzen, doctor Rosales Valencia y don A.Dileo Herrera.—Todos estos actos adolecen de insanable nulidad, por que descansando la jurisdicción arbitral en el consentimiento voluntario y expreso de los interesados, no ha sido posible, en ningun sentido, que continúe tratandose en esta forma cuestiones que por ministerio de la ley tenían necesariamente que radicarse en la jurisdicción ordinaria.

El art.580 C.de P.C.en sus incs.1° y 2°determina expresamente la manera como concluye la jurisdictión arbitral, encontrandose, como es natural, contemplado el caso en que los interesados
expresamente comen término a la escritura de compromiso que dió mérito para el arbitraje comenzara a sutir sus efectos.

Fundandome en la escritura pública celebrada por don Victor Larco Herrera con la Sociedad Larco Herrera Hnos.con fecha 8 de noviembre de 1913 y el inc.l° art.5800.de P.C.a que me heèreferido demando la nulidad de todas las actuaciones llovadas a cabo dentro de la jurisdicción arbitral en lo relativo a la revisión de la contabilidad de Vda.d-e Darco e Hijos y la nulidad e invalidaz de los dictamenes periciales, sobre todo del dirimente don A.Dileo Herrera cuya incorrección y falta de seriedad he hecho notar en los diversos escritos que tengo presentados, tan luego como conocí los términos en que estaba concebido y los errores tecnicos y hasta de simple sentido común y de conciencia de que está plagada esa pieza.

Planteada la nulidad pido al Juzgado que teniendo como recaudo de la acción los dos cuadernos relacionados con la revisión de la contabilidad de Vda.d-e Larco e Hijos se sirva admitirla declarandola fundada en su oportunidad.

Asimismo, apoyo mi acción en la escritura pública de 8nde noviembre de 1913, cuyo testimonio exhibiré en su oportunidad.

Es justicia,&.

Trujillo,6 de octubre de 1923.

Bolivar 614.

Outstoth

Dichell

OTRO SI DIGO: Que teniendo acreditado su representante en esta ciudad la Sociedad Larco Herrera Hnos., la notificación de la demanda debe entenderse con el doctor A. Cerna Rebaza en su domicilio.

Fecha anterior.



CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Selor Juez:

pediente con la recienad barco Herrera Phoe sobre nulidad de actuados y terminación de un compromiso arbitral apte el Juzgado expongo:

Que pera la notificación al Gerente de la sociedad demandada, solicito se autorice al actuario, con habilitación de lugar y tiempo para que se constituye en la hacienda Chiclin con este objeto.

Es justicia, &.

Trujillo,8 de noviembre de 1923.



Señer Gerente de la Sociedad Larce Herrara Hermanes, den Alfrede E. Heyle.

Chielin.

Habièndese presentado el dector don Cecilio Cox, como apoderado de don Victor Larco Herrera, interponiendo demanda contra la Sociedad Larco Herrera feramnes, sobre nulidad de actuaciones en el expediente arbitral sebre revisión de la contabilidad de la sociadad viuda de Larco é Hijos, que han siguido las mismos partes, el señor Juez que conoce de la causa dector den Jose R. Ottone, ha expedido los decretos que siguen:

Trujillo, seis de Neviembre de mil novecientos veintitres.-Dado cuenta para proveer la demanda de fojas una teniendose por parte al dector don Cecilio Cox, como apoderado de don Vic
tor Larco Herrara, en mérito del peder que en copia certicada antecede: traslado em la via ordinaria.-Una rubrica.-Selòrzano.

Trujille, nueve de Noviembre de mil novecientes veintitres. Facultase al actuario para que constituyendose en la hacienda Chiclin notifique el traslado de la demanda al Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, con habilitación de lugar i tiempo. Una rubric. a-Solórzano.

Lo que hago saber à U.para los fines de ley.

ZERJÁKX

Hada. Chiclin 'a vointicingo de Naviembre de 1923.

MAMmalle